

ANEXO I

Tarifas aprobadas para el uso y disfrute de los locales municipales

- Centro multiusos:
 - Particulares: 10 euros.
 - Asociaciones autorizadas: Libre.
- Centro social
 - Particulares: 10 euros.
 - Asociaciones autorizadas: Libre.
- Salón de actos del Ayuntamiento:
 - Asociaciones autorizadas: Libre.

CARIÑENA**Núm. 10.927**

El expediente número 15/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cariñena para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 2 de diciembre de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	30.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	-30.000,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	-30.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cariñena, a 2 de diciembre de 2016. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez

COSUENDA**Núm. 11.024**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 002/2016 del Ayuntamiento de Cosuenda para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Cosuenda, a 5 de diciembre de 2016. — El alcalde, Óscar Lorente Sebastián.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN**Núm. 10.978**

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se notifica a cuantos puedan tener la condición de interesados que la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante

decreto núm. 901/2016, de fecha 2 de diciembre, ha dispuesto remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de los de Zaragoza los expedientes de liquidación y transmisión de dominio mediante compraventa de la vivienda 1.º D, sita en camino de Morera, 28, de La Puebla de Alfindén, y de recurso de reposición contra la liquidación practicada, tramitados ambos por la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, objeto de recurso procedimiento abreviado núm. 339/2016, sección P, interpuesto por la representación procesal de Carmen Mejías Estacio.

Asimismo, se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Zaragoza, representados por procurador y defendidos por abogado. De personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaron oportunamente continuará el procedimiento por su trámite, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

La Puebla de Alfindén, a 2 de diciembre de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

MALEJÁN**Núm. 10.974**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Maleján para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 405.393,43 euros y el estado de ingresos a 405.393,43 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Maleján, a 23 de noviembre de 2016. — El alcalde, Juan José Ruiz Lahuerta.

MEDIANA DE ARAGÓN**Núm. 10.960**

Por decreto de Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2016 se ha aprobado el padrón del precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de noviembre del año 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y de las liquidaciones tributarias en el mismo incorporada podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses naturales contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada.

Mediana de Aragón, a 1 de diciembre de 2016. — El alcalde, Juan Luis Esteban Gracia.

MESONES DE ISUELA**Núm. 10.962**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2016, acordó con carácter provisional aprobar la Ordenanza reguladora del precio público por enganche y prestación del servicio de distribución de televisión por cable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente